

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2010.— NUMERO 98

LUNES, 16 DE AGOSTO

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN SEGOVIA

3066

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS  
CIUDADANOS

### EDICTO

Por el presente edicto se notifica a D. Tomás Díaz Santos, con domicilio en la calle Balejo nº 30 de Barakaldo (Vizcaya), que con fecha 30 de junio de 2010, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Castilla y León, dicto resolución en la que acordaba levantar la suspensión de la sanción que se impuso al arriba citado en el expediente sancionador nº SG-1642/09, al haber incumplido el mismo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1079/1993, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, y proseguir su ejecución.

El pago de la multa impuesta por importe de 360,61 euros, en período voluntario, deberá realizarse en los siguientes plazos:

-Si la presente resolución se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo de pago será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Si la presente resolución se notifica entre los días 16 y último de cada mes, el plazo de pago será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El pago podrá efectuarse en cualquier entidad bancaria, presentando el correspondiente documento de ingreso que tiene a su

disposición en el Negociado de Derechos Ciudadanos de la Subdelegación del Gobierno en Segovia (Plaza del Seminario nº 1, planta baja).

Como fecha de notificación se tomará la de publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado infructuoso el intento de notificación en el domicilio del interesado.

Segovia, a 27 de julio de 2010.— El Secretario General, Francisco Javier Reguera García.

### EDICTO

3065

Por el presente edicto se notifica a D. Hassan Idrissi, con domicilio en la calle Cogeces, nº 33 de Cuéllar (Segovia), que con fecha 7 de julio de 2010, en el expediente sancionador nº SG-444/10, se ha formulado la siguiente Propuesta de Resolución:

“Que se imponga a D. Hassan Idrissi una sanción en cuantía de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 euros) y la incautación del arma, como responsable de una infracción del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De la presente propuesta se dará traslado al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, significándole que en el plazo de 15 días contados desde la notificación podrá formular las alegaciones que crea convenientes respecto al contenido de la misma”.— La Instructora del Expediente, Emilia Llorente Arroyo.

Como fecha de notificación se tomará la de publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del interesado.

Segovia, a 2 de agosto de 2010.— La Secretaria General Acctal, Pilar Plaza Matesanz.

3074

## DIPUTACION DE SEGOVIA

### CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD “NUESTRA SEÑORA DE LA FUENCISLA”

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto firmado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación con fecha 9 de abril de 2010, y de conformidad con lo que establece el artículo 5º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en los Centros Asistenciales de esta Diputación, se publican las siguientes liquidaciones de las cantidades devengadas en concepto de la Tasa reseñada, por los causahabientes que se indican en el Anexo I.

#### Efectos de la publicación y plazos de ingreso

La presente publicación tiene como finalidad notificar la liquidación a los posibles familiares o representantes del/la causante, de cuya existencia se tenga constancia, a efectos de permitir el pago de la deuda liquidada conforme a lo que determina el artículo 33 del vigente Reglamento de Recaudación R.D. 939/2005 de 29 de julio (BOE de 2 de septiembre de 2005) otorgando a cualquiera de ellos, la posibilidad de hacer efectivos los débitos en los plazos fijados en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (B.O.E. 18-12-2003), a contar desde el día que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las deudas mencionadas deberán hacerse efectivas:

a) Si la liquidación aparece publicada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la liquidación aparece publicada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

#### Modo de ingreso

El pago se podrá efectuar en la cuenta de la Excm. Diputación de Segovia número 2069 0001 92 0001084400, indicando con claridad el concepto correspondiente. Transcurrido el plazo de ingreso sin que éste se hubiera efectuado, se iniciará expediente para efectuar el cobro de la deuda tributaria contra la herencia yacente del/la causante, al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria (B.O.E. 18-12-2003).

Al propio tiempo se advierte por este medio a los posibles herederos y legatarios del causante, que actualmente resultan desconocidos para esta Administración, que la citada obligación tributaria les será transmitida, en su caso, sin perjuicio de lo previsto en la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia. Por este motivo se pone de manifiesto la existencia de la expresada deuda tributaria, con objeto de que se pueda ser incluido su importe en el pasivo de los respectivos caudales hereditarios y/o legatarios; permitirles deliberar sobre la conveniencia de su aceptación; facilitar la determinación de las bases impositivas de aquellos tributos que gravan las transmisiones de derecho mortis causa, y permitirles el ejercicio de cuantas acciones estimen convenientes en su derecho, evitando situaciones de indefensión.

#### Procedimiento de apremio

Transcurrido el plazo de ingreso sin que éste se hubiera efectuado, la deuda tributaria incurrirá automáticamente en recargo de apremio, iniciándose el procedimiento ejecutivo y, en su caso, el devengo de intereses de demora, en primer término contra los bienes integrantes de la herencia yacente.

#### Recursos

Contra cada una de las precedentes liquidaciones, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Segovia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, en la forma prevista en la Ley de dicha Jurisdicción; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (B.O.E. 9-03-2004) y 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de que pueda ejercitarse por los afectados cualquier otro recurso o acción que estimen procedente. Al propio tiempo por medio de la presente se cita a los interesados para que acudan a las dependencias de la Tesorería de la Diputación, a fin de facilitarles las respectivas liquidaciones individuales.

Segovia a 27 de julio de 2010.— El Presidente, Javier Santamaría Herranz.

#### ANEXO I

Nº LIQ.	FALLECIDO/A	D.N.I.	PERIODO LIQUIDACION	DEUDA PENDIENTE	FALLECIMIENTO
637	PEDRO MORO REDONDO	3.433.414	01-01-10 AL 25-03-10	1.321,63 euros	25-03-10

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Delegación Territorial de Segovia

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Sección: Relaciones Laborales y Recursos*

*Asunto: Resolución Convenio*

*Referencia: MRM/mps*

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa GUDIMAR, S.A., Código de Convenio 4000462 que tuvo entrada en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 15/07/2010 con vigencia desde el 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2012, suscrito de una parte por la representación empresarial, y de otra por la representación de los trabajadores con fecha 17/10/2010, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90. 2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral).

Esta Jefatura de la Oficina Territorial de Trabajo

#### ACUERDA

**Primero:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo:** Proceder a su depósito en el órgano competente.

**Tercero:** Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín de la Provincia.

Segovia, 2 de agosto de 2010.— El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo P.S. La Jefa de la Unidad de Relaciones Laborales y Fomento del Empleo, Elena Landaluze Blanco.

#### ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GUDIMAR S.A.

En Segovia a 03 de Mayo de 2.010, siendo las 10:00 horas se reúne la mesa de negociación del Convenio Colectivo de la empresa GUDIMAR S.A., en el domicilio social de la Mercantil, asistiendo los siguientes miembros:

*Por la Representación de los Trabajadores:*

Por U.G.T.:

D. Raimundo Javier Tejedor Muñoz

*Asistente por la Empresa:*

D. Juan Carlos Diez Garcia

*Secretario de Actas:*

D. Alberto Dueñas Cardiel

3038

1º. Se procede a constituir la mesa de negociación del Convenio integrada por las personas indicadas en el comienzo de este acta y en las representaciones indicadas.

2º. Se acuerda con carácter general por la mesa no fijar calendario de reuniones, señalándose que éstas se irán fijando en las próximas reuniones, sin perjuicio de las modificaciones que la mesa considere oportuno realizar a lo largo de la negociación. Se concreta la próxima reunión para el día 13 de Mayo de 2010, a las 11:30 horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10:30 horas del día de la fecha, de lo que como secretario de actas doy fe.

#### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SEGOVIANA GUDIMAR S.A.

##### TITULO I AMBITOS

##### ARTÍCULO 1º.-AMBITO DE APLICACION

Las disposiciones del presente convenio de Empresa, regularán las relaciones laborales de la Empresa Gudimar S.A. y la totalidad de los trabajadores adscritos a la misma.

##### ARTÍCULO 2º.-AMBITO TEMPORAL

Los Efectos del presente Convenio Colectivo entraran en vigor a partir del 1 de enero del año 2009 y su duración será de 4 años, finalizando el 31 de diciembre del año 2012.

Al término de la vigencia del presente convenio y en tanto no sea sustituido por uno nuevo, continuara rigiendo, en su totalidad, su contenido normativo.

##### ARTICULO 3º.-DURACION Y PRORROGA

La denuncia del Convenio habrá de ser formulada por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento, comenzándose las deliberaciones en un plazo máximo de 15 días después de efectuada la denuncia. En el supuesto de no mediar denuncia, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

##### ARTÍCULO 4º.-VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico en indivisible, y a los efectos de su aplicación practica, habrán de ser consideradas globalmente en su conjunto.

##### TITULO II CONDICIONES ECONOMICAS

##### ARTÍCULO 5º.-TABLA SALARIAL.

La retribución del personal de esta empresa se compondrá del salario base y de los complementos salariales.

Las retribuciones pactadas en el presente Convenio para el año 2009, son el resultado de incrementar a las vigentes de 2008 en el porcentaje del 1,30% (0,80% del IPC del año 2009 mas un 0,50% y son las que figuran en la Tabla Salarial (anexo 1) para cada una de las categorías y tendrán el carácter de mínimas, como salario determinado por tiempo fijo en cómputo anual según la jornada que en el presente Convenio se establece.

Para el año 2010, se incrementará la tabla en el 1,25%; para el 2011, se incrementará la tabla en el 1,50% y para el 2012, se incrementará la tabla en el 2%. También se conviene que una vez vencido el año 2010, si el IPC real de dicho año superase el porcentaje del 0,75%, el exceso sobre el mismo se aplicará para la subida de la tabla del año siguiente (ejemplo: si el 2010, -que tiene un aumento del 1,25%-, el IPC real fuese el 0,80%, la tabla salarial de 2011 sería del 1,50% mas el 0,5%, esto es, el 1,55%); en idéntico sentido para el 2011, si el IPC real de 2011 superase el 1% e, igual, para el 2012, si el IPC real de 2012 superase el 1,50%.

#### ARTÍCULO 6º.-PLUS DE ASISTENCIA

La empresa hará abono también a su personal, del plus de asistencia que quedará reflejado en las tablas adjuntas, según la categoría profesional de cada trabajador. El indicado plus de asistencia se abonará por cada día de trabajo efectivo, no abonándose en su caso de inasistencia al trabajo cualquiera que fuera su causa. Como excepción a la norma anterior, los trabajadores tienen derecho a percibir, durante el periodo de vacaciones anual reglamentario, el plus de asistencia, cuya cuantía será la que resulte de hallar la media de lo percibido por el trabajador durante los tres meses inmediatos anteriores al disfrute de las vacaciones.

Ambos conceptos, salario base y plus de asistencia, tienen la conceptualización legal de salario a todos los efectos. Por tanto, ambos conceptos integran la base tributaria a la Seguridad Social, sirviendo, también, de base para calcular otros conceptos retributivos.

#### ARTICULO 7º.-CLAUSULA DE INAPLICACION SALARIAL

Los compromisos en materia salarial establecidos para los años de vigencia del convenio, no serán de aplicación si la empresa acredita objetiva y fehacientemente una situación de déficit o pérdidas ocasionadas en los dos años inmediatamente anteriores.

La autorización para dejar de aplicar el aumento salarial se fijará, inicialmente, por un período de un año. Transcurrido éste, si la empresa no acredita nuevamente la persistencia de las circunstancias que justifican el descuelgue, se aplicarán automáticamente las tablas salariales del Convenio en vigor en ese momento.

Si la empresa desea proceder a la inaplicación salarial del Convenio, deberá comunicarlo al representante de los trabajadores, o en su defecto a sus trabajadores, indicando las razones justificativas de tal decisión dentro de un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación del Convenio o tabla salarial en el BOP.

Reunidas las partes, se aportará a los trabajadores la documentación necesaria (memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, previsiones económicas, cartera de pedidos, situación financiera y planes de futuro). En el plazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la comunicación, la empresa deberá aportar tal documentación, archivándose en caso contrario su solicitud.

La empresa, con el representante de los trabajadores, estudiará con criterios estrictamente técnicos la inaplicación salarial de

la empresa cuya situación económica, contrastada a través de los oportunos documentos, quiera acogerse a dicha cláusula o, a un incremento menor que el pactado en el Convenio.

A petición de cualquiera de las partes, en el supuesto de desacuerdo, podrá solicitarse una auditoría externa.

No obstante, desde el momento en que la empresa comunique a sus representantes sindicales o trabajadores su intención sobre la inaplicación salarial, hasta el momento de homologación por las partes, ambas deberán negociar un posible acuerdo sobre el citado "descuelgue".

La empresa si se acoge a la cláusula de inaplicación salarial mantendrán, como mínimo, los niveles de empleo existentes al momento de su solicitud.

#### ARTÍCULO 8.-PAGO DE SALARIOS.

La empresa reflejará en nomina todas las retribuciones que perciba el trabajador/a.

El pago de salarios y la liquidación se harán puntualmente y documentalmente en la fecha y lugar convenido o conforme a los usos y costumbres. El tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas no podrán exceder de un mes.

El interés por mora injustificada en el pago de salarios será el diez por ciento de lo adeudado, a partir del 2º día de producirse el devengo.

#### ARTÍCULO 9º.-PAGAS EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores comprendidos en este convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias, en julio y diciembre, en la cuantía de 30 días de salario base mas la "la antigüedad consolidada", debiendo hacerse efectivas en la primera quincena de julio y diciembre respectivamente.

El devengo de estas pagas será prorrateado, cada una de ellas, por semestres naturales del año en que se otorgue y en proporción al tiempo realmente trabajado, computándose como tal los periodos de IT motivados por enfermedad, maternidad o accidente y los días de licencia o permisos retribuidos reglamentariamente.

#### ARTÍCULO 10º.-ANTIGÜEDAD.

Como consecuencia del acuerdo alcanzado en el año 1.997, a partir del día 1 de julio de 1.997, no se devengará cantidad alguna por el concepto de antigüedad. Sin embargo, todos los trabajadores que consolidaron con carácter personal el antiguo concepto "antigüedad" seguirán percibiéndolo en sus nominas sin que sufran alteración alguna durante el resto de la relación laboral y sin que pueda ser absorbida ni compensada por subsiguientes incrementos salariales.

#### ARTICULO 11º.-BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

En cualquier supuesto de Incapacidad Temporal, la empresa complementará a sus trabajadores, hasta el 100% de todos los conceptos salariales, desde el primer día y hasta un límite de seis meses.

Se excluyen expresamente de las normas anteriores las situaciones de I.T. derivadas de accidente no laboral producto de la negligencia, acto temerario, embriaguez o toxicomanía del traba-

jador, siempre que medie pronunciamiento judicial o administrativo firme en este sentido.

#### ARTÍCULO 12º.-DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS.

Todos los trabajadores que por necesidad de la empresa y orden de la misma tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas en las que radique la empresa, tendrán derecho a la percepción de una dieta por importe de 26,79 euros/día en el año 2.009 y 27,12 euros/día para 2010.

Si los trabajos se efectuaran de forma tal, que el trabajador solo tenga que realizar fuera del lugar habitual la comida de mediodía, percibirá media dieta en cuantía de 11,90 euros/día para 2009 y 12,04 euros/día para 2010.

Los trabajadores que, de acuerdo con la empresa, utilicen su vehículo como medio de desplazamiento por necesidades de esta, percibirán 0,32 euros por kilómetro recorrido.

Si los trabajos se efectúan de forma tal que el trabajador tuviera que pernoctar fuera de su domicilio, a tal efecto utilizara hotel de 2 estrellas o equivalentes.

Los gastos de ida y vuelta en el supuesto de salidas del trabajador motivadas por el acto de servicio, correrá siempre a cuenta de la empresa.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso, deberá ser abonado por la empresa, previa justificación por los trabajadores.

#### ARTICULO 13º.-HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se pacta expresamente la no-realización de horas extraordinarias de forma habitual.

Se reconoce, en cambio, la posibilidad de la realización de dichas horas extraordinarias siempre que obedezcan a razones estructurales o coyunturales.

En caso de no poder sustituir las horas extraordinarias, el tope individual será de 2 horas al día, 10 horas al mes y 60 horas al año.

El módulo para el cálculo de las horas extraordinarias será el cociente que resulte de dividir el total de las remuneraciones a percibir por el trabajador/a en el conjunto del año por las horas de trabajo en cómputo anual pactadas. Al módulo así calculado se aplicara el porcentaje del 1,75%.

La Dirección de la empresa informará periódicamente al Comité de empresa o delegados de personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, distribución por secciones.

### TITULO III

#### JORNADA LABORAL, CALENDARIO,VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS

#### ARTÍCULO 14º.-JORNADA DE TRABAJO.

Los trabajadores afectados por este convenio, tendrán durante la vigencia del mismo una jornada máxima pactada en cómputo anual de 1.756 horas de trabajo efectivo.

Las jornadas laborales, por regla general, se extenderán de lunes a viernes, ambos inclusive, con un máximo de 40 horas a

la semana, salvo en casos de actividades continuadas o trabajos extraordinarios de reconocida urgencia, previo acuerdo con la representación de los trabajadores.

La duración máxima de la jornada laboral diaria será de 8 horas, incluyendo dentro de ellas un descanso de al menos 15 minutos cuando la jornada continuada exceda de 6 horas. Dicho descanso tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

#### ARTÍCULO 15º.-CALENDARIO LABORAL.

La dirección de la empresa, de mutuo acuerdo con la representación de los trabajadores, elaborará el calendario laboral antes del primero de enero de cada año, debiendo exponer un ejemplar del mismo en lugar visible del centro de trabajo.

#### ARTÍCULO 16.-VACACIONES.

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal serán de 22 días laborables, cualquiera que sea la categoría o grupo al que pertenezca.

Las vacaciones se concederán preferentemente, en los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, y se otorgarán de acuerdo con las necesidades del servicio.

Se procurará complacer al personal en cuanto a la época de su disfrute, dando preferencia, dentro de las respectivas categorías, al más antiguo en la empresa, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales de rango superior.

Las vacaciones anuales se disfrutarán siempre dentro del año natural al que corresponda y no podrán compensarse en metálico, en todo o en parte.

En caso de desacuerdo entre las partes la jurisdicción competente dictara la fecha que para el disfrute corresponda.

Los trabajadores, que en la fecha determinada al disfrute de las vacaciones no hubiesen completado un año efectivo en plantilla de la empresa tendrán derecho a un número de días proporcionales al tiempo de servicios prestados.

En caso de cierre del centro de trabajo, por vacaciones la dirección de la empresa designará al personal que durante dicho periodo haya de ejecutar obras necesarias, labores de empresa, entretenimiento, Etc., concertando particularmente con los interesados la forma más conveniente de sus vacaciones anuales.

El cuadro de distribución de vacaciones se expondrá con una antelación de tres meses, al menos, en los tableros de anuncios para el conocimiento del personal. Si por necesidades productivas, la Dirección de la empresa requiera de un/os trabajador/es, la modificación de las vacaciones en relación con los periodos establecidos, deberá notificarlo con una antelación mínima de tres meses.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones según el número de meses trabajados.

En caso de fallecimiento del trabajador, el importe correspondiente a dicha parte proporcional de vacaciones se satisfará a sus derechohabientes.

Las ausencias al trabajo por motivos independientes a la voluntad de la persona interesada, como enfermedad o maternidad, serán computadas como parte del periodo del trabajo. En consecuencia, quien se encuentre en situación de I.T. al inicio o caiga de baja durante el transcurso de las vacaciones pactadas en ca-

lendario laboral, deberá disfrutar las mismas una vez se encuentre en situación de alta y, en todo caso, antes de finalizar el año en curso.

#### ARTÍCULO 17.-PERMISOS Y LICENCIAS.

Aparte de los permisos y licencias concedidos a los trabajadores en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación, los trabajadores tendrán derecho a licencias retribuidas, con derecho a percibir el salario integro real, en los siguientes supuestos:

- Por nacimiento o adopción de hijos: dos días laborables.
- Por enfermedad grave de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: dos días laborables. En caso de intervención quirúrgica u hospitalización, dicho permiso podrá cogerse durante el ingreso.

A efectos de este apartado, se entenderá por enfermedad grave siempre que exista necesidad de hospitalización, intervención quirúrgica, necesidad de acompañante o cuando así sea calificada por el facultativo correspondiente.

- Por fallecimiento:
  - De cónyuge: cuatro días naturales.
  - De padres, hijos y hermanos: tres días naturales.
  - De nietos y abuelos: dos días naturales.
  - De tíos o sobrinos: un día natural.

En los casos anteriormente citados, cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, la licencia se ampliará a dos días más.

La licencia por muerte de estos familiares no podría ser absorbida si coincide con el disfrute de las vacaciones o licencias por matrimonio.

• Por matrimonio propio: quince días naturales que podrán ser disfrutados antes y/o después de la ceremonia oficial. Esta licencia no podrá ser absorbida, en todo o en parte, por coincidir con el periodo de vacaciones.

A estas licencias tendrán derecho tanto los matrimonios formalizados por vía religiosa o civil, así como las parejas de hecho siempre que conste en un registro oficial.

- En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguíneos o afines: un día.

• Por tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de la Seguridad Social, previo y posterior justificación.

- Para asistencia a consulta medica con hijos menores de 12 años: 20 horas al año. Si los hijos fueran disminuidos psicológicamente: un día laborable para consulta de especialistas.

• Por traslado del domicilio habitual: dos días laborales.

• Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber publico inexcusable de carácter público o personal.

• Por el tiempo indispensable para concurrir a exámenes, cuando se curse con regularidad estudios para obtener un titulo académico o profesional.

• Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previa justificación. En caso extraordinario debidamente acreditado, se concederán licencias por el tiempo que sea preciso, sin percibo de haberes.

#### ARTICULO 18°.-RECONOCIMIENTO MEDICO.

El reconocimiento medico será anual y a cargo de la empresa incluyendo revisión ginecológica y urológica, de conformidad con el trabajador.

#### ARTICULO 19°.-SEGURO POR INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA Y MUERTE.

El seguro establecido a favor de los trabajadores tendrá un importe de 21.000 euros, para cubrir las siguientes contingencias de la relación laboral:

Invalidez absoluta para todo trabajo y muerte, ambos a consecuencia de accidente de trabajo.

Se excluyen expresamente los accidentes derivados de embriaguez o toxicomanía del trabajador, que constituyan la causa de los mismos, debidamente acreditada.

Para el resto de los años de vigencia del convenio, la cantidad arriba expresada tendrá el mismo incremento que el resto de conceptos salariales.

Aquellas empresas que tuvieran concertado a favor de sus trabajadores un seguro que, en su conjunto, resulte más beneficiosa que el previsto en el párrafo anterior, se mantendrán en esas condiciones.

#### ARTÍCULO 20°.-CODIGO DE CONDUCTA LABORAL. CRITERIOS GENERALES

1. Las empresas podrán sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, y de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

2. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

3. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción impuesta por falta grave y muy grave que se imponga.

4. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.

5. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: leve, grave o muy grave.

#### ARTÍCULO 21°.-FALTAS LEVES.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.

h) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.

i) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

j) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

k) Discutir con los compañeros, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

#### ARTÍCULO 22.-FALTAS GRAVES.

Se consideran faltas graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

g) Suplantar a otro trabajador/a alternando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o las cosas.

i) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

j) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

k) Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

l) La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas, si supone alteración en las facultades físicas o psicológicas en el desempeño de sus funciones o implica un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

#### ARTÍCULO 23°.-FALTAS MUY GRAVES.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte en un año.

b) La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.

k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/ras de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad. Tendrán la consideración de abuso de autoridad, los actos realizados por directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.

l) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas.

#### ARTÍCULO 24°.-SANCIONES.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

*a) Por faltas leves:*

Amonestación por escrito.

*b) Por faltas graves:*

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

*c) Por faltas muy graves:*

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

Despido.

## ARTÍCULO 25º.-PRESCRIPCIÓN.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

-Faltas leves: 10 días

-Faltas graves: 20 días

-Faltas muy graves: 60 días

La prescripción de las faltas señaladas empezara a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

## DISPOSICIONES ADICIONALES.

*Primera.* En todo caso lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo para la industria de la siderometalúrgica de la provincia de Segovia, así como en el Estatuto e los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborables... etc.

## TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GUDIMAR S.A. PARA EL 2009

Categorías profesionales	Salario base diario	Plus de Asistencia por día trabajado
<b>Personal obrero:</b>		
Oficial 1ª	39,70	1,62
Oficial 2ª	37,12	1,51
Oficial 3ª	33,51	1,65
Especialista o similar	32,53	1,66
Peón	31,73	1,49
Aprendiz hasta 18 años	21,16	1,03
aprendiz con 18 años cumplidos	21,16	1,03
Aprendiz de tercer año	31,72	1,49
<b>Personal subalterno:</b>		
Almacenero	991,95	1,85
Chofer de turismo o furgoneta	970,04	1,82
Chofer de camión o grúa	1024,5	2,00
Vigilante o guarda	902,21	1,72
Ordenanza o similar	873,95	1,72
<b>Personal administrativo:</b>		
Jefe de primera	1316,16	2,00
Jefe de segunda	1267,92	2,00
Oficial de 1ª	1197,52	1,93
Oficial de 2ª	1127,00	1,93
Auxiliares administrativos	1009,02	1,93

Categorías profesionales	Salario base diario	Plus de Asistencia por día trabajado
--------------------------	---------------------	--------------------------------------

Viajantes	1127,05	1,93
Botones: Igual que aprendiz en personal obrero, según edad y tiempo de contrato.		

**Técnicos no titulados:***A) De taller:*

Jefe de taller	1521,51	2,05
Maestro de taller	1501,4	2,05
Contraaestrestre	1422,90	2,05
Encargado	1408,81	2,05
Jefe de equipo	1169,30	2,05

*B) De oficinas:*

Delineante proyectista	1098,88	1,72
Delineante de 1ª	1042,53	1,72
Delineante de 2ª	986,15	1,72

**Técnicos titulados:**

Arquitectos, ingenieros, licenciados	1549,70	2,4
Aparejadores y peritos	1380,64	2,4
Graduados sociales	1380,64	2,4
Ayudantes técnicos sanitarios	1380,64	2,4

**Personal ejecutivo:**

Directos gerente	1769,98	2,77
Director técnico	1769,98	2,77
Director administrativo	1769,98	2,77
Director comercial	1769,98	2,77

## TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GUDIMAR S.A. PARA EL 2010

Categorías profesionales	Salario base diario	Plus de Asistencia por día trabajado
--------------------------	---------------------	--------------------------------------

**Personal obrero:**

Oficial 1ª	40,20	1,64
Oficial 2ª	37,58	1,53
Oficial 3ª	33,93	1,67
Especialista o similar	32,93	1,68
Peón	2,12	,51
Aprendiz hasta 18 años	21,43	1,05
aprendiz con 18 años cumplidos	21,43	1,05
Aprendiz de tercer año	32,11	1,51

**Personal subalterno:**

Almacenero	1004,35	1,88
Chofer de turismo o furgoneta	982,16	1,85
Chofer de camión o grúa	1037,3	2,02
Vigilante o guarda	913,49	1,74
Ordenanza o similar	884,87	1,74

**Personal administrativo:**

Jefe de primera	1332,61	2,02
Jefe de segunda	1283,77	2,02

Categorías profesionales	Salario base diario	Plus de Asistencia por día trabajado
Oficial de 1ª	1212,49	1,96
Oficial de 2ª	1141,09	1,96
Auxiliares administrativos	1021,63	1,96
Viajantes	1141,14	1,96
Botones: Igual que aprendiz en personal obrero, Según edad y tiempo de contrato.		
<b>Técnicos no titulados:</b>		
<i>A) De taller:</i>		
Jefe de taller	1540,53	2,07
Maestro de taller	1520,17	2,07
Contramaestre	1440,69	2,07
Encargado	1426,42	2,07
Jefe de equipo	1183,91	2,07
<i>B) De oficinas:</i>		
Delineante proyectista	1112,62	1,74
Delineante de 1ª	1055,56	1,74
Delineante de 2ª	998,47	1,74
<b>Técnicos titulados:</b>		
Arquitectos, ingenieros, licenciados	1569,07	2,43
Aparejadores y peritos	1397,90	2,43
Graduados sociales	1397,90	2,43
Ayudantes técnicos sanitarios	1397,90	2,43
<b>Personal ejecutivo:</b>		
Directos gerente	1792,11	2,80
Director técnico	1792,11	2,80
Director administrativo	1792,11	2,80
Director comercial	1792,11	2,80

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Segovia, 30-07-2010.— Jefe Provincial de Tráfico Acctal, Abilio Sanz Velasco.

Artº= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. Req= Requerimiento Ptos= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identific.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art. Ptos. Req
400044639745	LOPEZ PEREZ, FABIOLA	X5086697V	EL TIEMBLO	15.04.2010	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
409450327414	RUIQING CONSTRUCCION SL	B64134117	BARCELONA	22.06.2010	400,00		RDL 339/90	009.1
409600307970	CHICO GUIJARRO, MARINA	71104143	ARANDA DE DUERO	03.06.2010	760,00		RDL 339/90	009.1
409450334790	ESTEBAN ARANDA, JAVIER	71106807	ARANDA DE DUERO	08.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1
400600333236	HERNANDO HERNANDO, LUCILA	13050992	BURGOS	18.04.2010	200,00		RD 1428/03	052. 2
409450327232	VASKOVA ASENOVA, GALYA	X6818853C	BERCEDO	22.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1
409450323810	ENRIQUEZ GUERRERO S L	B70036314	CAMBRE	03.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1
409450320651	OSSET RAMBAUD, JAIME	03761406	CERCEDA	03.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1
409450322283	MUÑOZ PORTILLO, MARIA ANGEL	31390576	SAN FERNANDO	03.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1
409450322556	SANTURIO DARAPAR, JOSE LUIS	10802901	PLASENCIA	03.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1
400700582209	EL KABDANI ABDELAZIZ, MAROU	45097968	CEUTA	11.05.2010	150,00		RD 2822/98	011.19
400700582234	EL KABDANI ABDELAZIZ, MAROU	45097968	CEUTA	11.05.2010	150,00		RD 2822/98	012.
400700582210	EL KABDANI ABDELAZIZ, MAROU	45097968	CEUTA	11.05.2010	150,00		RD 2822/98	011.2
409044658711	REDONDO RODRIGUEZ, JUAN ANG	05658426	CIUDAD REAL	03.06.2010	180,00		RDL 339/90	009.1
409700440526	DUMITRU, SANDA	Y0466054L	VILLARRUBIA DE OJOS	22.06.2010	120,00		RDL 339/90	009.1
400044642343	PORRAS POSSO, JUAN CARLOS	X5356456D	MOTILLA DEL PALANCAR	25.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1
400044642150	PORRAS POSSO, JUAN CARLOS	X5356456D	MOTILLA DEL PALANCAR	25.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1
409600288871	COOPERATIVA DEL CAMPO NTRA	F16003501	CASAS DE GUIJARRO	15.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1

Expediente	Denunciado/a	Identific.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art. Ptos.	Req
409600320109	SALVADOR NUÑEZ S L	B24260341	PONFERRADA	22.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
400600336286	SERRANO CORCUERA, MARIA D.	50667302	COMPOSTILLA	02.05.2010	300,00		RD 1428/03	052.	4
400600340708	ZAMACOLA BALLESTERO, A.	07475511	ALCOBENDAS	17.05.2010			RD 1428/03	048.	(1)
409700527085	KOWALCZUK , DANUTA BARBARA	Y0011635B	ARANJUEZ	15.06.2010	180,00		RDL 339/90	009.1	
400450331458	BENITEZ SOTO, ILEANA	X1744986E	COLMENAR VIEJO	14.03.2010			RD 1428/03	048.	(1)
400450253526	ROMULUS NICUSOR, VASILIU	X6709211L	FUENLABRADA	19.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.	
400450354136	INMOBILIARIA PEÑARANDA SL	B28200640	MADRID	22.06.2010			RD 1428/03	048.	(1)
400450352851	IDENET INGENIERIA DE REDES	B80254295	MADRID	19.06.2010			RD 1428/03	048.	(1)
409450330620	ORGANIZACION SOCIAL Y FAMI	B83615740	MADRID	22.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	
409600312472	ALC INMO BEST DOS MIL CUAT	B84054345	MADRID	15.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
400450354010	SZEKELY , ZOLTAN ALEXANDRU	X4307217F	MADRID	22.06.2010			RD 1428/03	048.	(1)
409700546973	LEVENTE , VAJDA	X8452330Z	MADRID	09.06.2010	180,00		RDL 339/90	009.1	
409450302430	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE A.	00233336	MADRID	12.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
409450339908	ESCRIBANO POLO, ANGEL	09308451	MADRID	10.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
409450311108	GONZALEZ SUAREZ, MA EUGENIA	10794614	MADRID	18.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
400450343266	ALVIR HURTADO, MA DOLORES	50308612	MADRID	18.04.2010			RD 1428/03	048.	(1)
400600339469	COSTA MARCHISIO, MATIAS	51062117	MADRID	10.05.2010	140,00		RD 1428/03	052.	2
400600329762	DE PABLO HERRERO, JUAN PABL	50437921	PARLA	01.04.2010	300,00		RD 1428/03	048.	4
409450328145	LERALTA JIMENEZ, MIGUEL	53433380	PARLA	15.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
400450354574	MIHAI , MONALISA	X9897893G	TORREJON DE ARDOZ	21.06.2010			RD 1428/03	048.	(1)
400600353336	OTERO BANDERAS, ERIK	53620208	BOSQUE, EL	28.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.	
409600294640	AKHDIM , SIHAM	X9853863L	OJEN	03.05.2010	400,00		RDL 339/90	072.3	
409450320286	RODRIGUEZ PINHEIRO, ANTONIO	X5298605A	ALGUAZAS	24.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
400700590462	RAQI , YOUSSEF	X3351865Y	CEUTI	04.06.2010	200,00		RD 1428/03	117.1	3
400700578772	GARCIA FERNANDEZ, JESUS MA	09390190	OVIEDO	05.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
409450322647	ROMERO RODRIGUEZ, FRANCISCO	11693900	PALENCIA	03.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
409450320201	RAMOS CORTES, MARIA D.	71947824	PALENCIA	03.06.2010	600,00		RDL 339/90	009.1	
400450291333	POUSA PORTO, IVAN	76906927	GULANS PONTEAREAS	15.11.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2
409044657020	FRESNEDO BAUTISTA, JUAN RAM	16033202	TRETO BARCENA CICE	03.06.2010	180,00		RDL 339/90	009.1	
409450329563	OCAMPO VARGAS, CARLOS ANDRE	X6476573A	SANTANDER	22.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	
400450353120	AQUITRA 333 SL	B37396173	SALAMANCA	19.06.2010			RD 1428/03	048.	(1)
400700578383	BIHARI , ATILA IOAN	X8112091Z	CANTALEJO	05.05.2010	150,00		RD 2822/98	012.5	
400044669294	SEBASTIAN MARTIN, JORGE F.	03473736	CANTALEJO	14.05.2010	150,00		RD 2822/98	015.5	
400700591107	PENEV GEORGIEV, HRISTO	X6879189G	CANTIMPALOS	06.06.2010	200,00		RD 1428/03	117.1	
409044621517	RATCHEV PETROV, PLAMEN	X3344961W	CARBONERO EL MAYOR	03.06.2010	180,00		RDL 339/90	009.1	
400044675233	YORDANOVA VELINOVA, VALENTI	X8378234R	CARBONERO EL MAYOR	18.05.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	
400044671847	TIRIBEGEA , GABRIELA	X6006246A	CASTILLEJO MESLEON	21.05.2010			RD 1428/03	003.1	(1)
400044651496	IVANOV TSVETKOV, GEORGI	X3781760P	COCA	04.04.2010			RD 1428/03	094.2	(1)
400700586719	BORJA LOPEZ, RAFAEL	03473773	CUELLAR	25.05.2010	200,00		RD 1428/03	117.2	
400700481570	BORJA LOPEZ, RAFAEL	03473773	CUELLAR	25.05.2010	200,00		RD 1428/03	003.1	
400044660620	DIAZ CHASSUVIKOV, CRISTIAN	X5085464A	EL ESPINAR	22.05.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	6
400044637311	FERNANDEZ PARRA, MARIA R.	50459553	LOS ANGELES D SAN	22.05.2010			RD 1428/03	094.2	(1)
400045118753	CIVILCON CONSTRUCC Y MEDIO	B40210288	LA LASTRILLA	25.05.2010			RD 1428/03	094.2A	(1)
409044660857	PUIG LOPEZ, MA ANGELES	50855128	MARUGAN	03.06.2010	180,00		RDL 339/90	009.1	
400700422887	VERGILOV ALEKSIEV, VENTSISL	X4505227X	NAVA DE LA ASUNCION	20.05.2010			RD 1428/03	154.	(1)
400700565418	CORDERO MORILLO, DOLORES	00789652	NAVAS DE SAN ANTONIO	10.04.2010	60,00		RD 1428/03	127.2	
409044656064	NAVARRO MONTORO, ELOY F.	03390379	S ILDEFONSO O GRANJ	03.06.2010	180,00		RDL 339/90	009.1	
400044629582	DE LUCAS CAMILO, RUBEN	03466610	S ILDEFONSO O GRANJ	12.05.2010	10,00		RD 2822/98	026.1	
400044667042	VERICAT NUÑEZ, JOSE FRANCIS	40078429	S ILDEFONSO O GRANJ	08.05.2010			RD 1428/03	094.2	(1)
400044689128	MARHFOUR , OMAR	X3208702H	SEGOVIA	20.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
400700586094	BENSALAH , ABDELHAFID	X7290854S	SEGOVIA	24.05.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
400044669178	BORISOV VASILEV, MARIUS	X7303937B	SEGOVIA	09.05.2010			RD 1428/03	154.	(1)
400044629910	SANCHO VEGA, JULIAN MATIAS	03405295	SEGOVIA	21.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
400045120954	MIGUELAÑEZ VICENTE, PALMIRA	03455121	SEGOVIA	28.05.2010			RD 1428/03	146.	(1)
409450321874	SAN MIGUEL DE FRUTOS, MIRIA	03465060	SEGOVIA	03.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
409450301413	IGLESIAS DIAZ, ANTONIO	50267144	SEGOVIA	03.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
400044670831	SIMÓN ANDUEZA, ISIDORO	70250987	SEGOVIA	19.05.2010	150,00		RD 2822/98	032.3	
400700586033	MACIAS DOMINGUEZ, CARLOS J.	50302550	ADEJE	23.05.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
400600343096	VILLA SANTAMARTA, MARIA I.	12375066	VALLADOLID	28.05.2010			RD 1428/03	048.	(1)
400450354057	VELASCO GOMEZ, ANDREA	71172694	VALLADOLID	22.06.2010			RD 1428/03	048.	(1)

## EDICTO

3067

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1) según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1999 (B.O.E. 63 de 14 de marzo), y 3.2 del Texto Refundido de la Ley Sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Segovia, 30-07-2010.— Jefe Provincial de Tráfico Acctal, Abilio Sanz Velasco.

(1) Obs = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado de Gobierno; Artº= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. Ptos= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identific.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
400700517758	ROUSSEAU , GREGORY	X3892443S	SANTA POLA	02.02.2010	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
400700517710	ROUSSEAU , GREGORY	X3892443S	SANTA POLA	02.02.2010	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
400700517722	ROUSSEAU , GREGORY	X3892443S	SANTA POLA	02.02.2010	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
400700517746	ROUSSEAU , GREGORY	X3892443S	SANTA POLA	02.02.2010	150,00		RD 2822/98	015.5		(a)
409450267235	ALVAREZ CABO, ANDRES	10974384	SANTA POLA	02.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
400450259991	GONZALO CACHERO, MARIO	00412009	AREVALO	26.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
400700544002	GRAGERA MARTINEZ, AXIER	70812557	SOTILLO DE LA ADRADA	10.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
400700571250	IZQUIERDO FERNANDEZ, ANGEL	45571753	ARANDA DE DUERO	20.04.2010	150,00		RD 1428/03	041.1		(a)
409600270052	FOUSHANI , TARIK	X5546769C	BURGOS	02.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
400700539821	TRANSPORTES FAELOMAR SDAD	F13459953	BOLAÑOS DE CALATRAVA	04.03.2010	60,00		RD 2822/98	019.1		(a)
400700578395	DIAZ PEREZ, PEDRO	06257210	HERENCIA	05.05.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
400700570591	MARQUINA CARO, JOAQUIN	70714375	TOMELLOSO	20.04.2010	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
400700581242	SANCHEZ IZQUIERDO, FELISA	11763593	UCEDA	09.05.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
400700571583	LOPEZ MURIAS GARCIA, BORJA	71513286	BEMBIBRE	21.04.2010	150,00		RD 1428/03	085.2		(a)
400700577585	FELIPE CANO, CARLOS	51924605	VALENCIA DE DON JUAN	02.05.2010	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
409600302582	CAMBRONERO SANCHEZ, MARIA G	08972123	ALCALA DE HENARES	08.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
400600309465	DE ANIL TRANCOSO, MANUEL JO	X2512462B	ARGANDA	24.01.2010	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
400450332724	NICIU , IOAN	X3741223C	ARGANDA DEL REY	19.03.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
400700535827	RODRIGO MUÑOZ, MARIA TERESA	02251706	FUENLABRADA	27.02.2010	60,00		RD 1428/03	031.		(a)
409450288263	SANCHEZ MORENO, ANTONIO	52991214	HOYO DE MANZANARES	02.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
409450271421	DUALTEC SL	B83741959	MADRID	09.02.2010	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
409450288640	CUBOMAS SL	B84204882	MADRID	18.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
409600281268	HABANA 22 ARQUITECTURA E I	B84469998	MADRID	18.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
409450265676	GARCIA CASADO, CARLOS	02858938	MADRID	26.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
400450337424	CHICHARRO ROMERO, JUAN F.	05205010	MADRID	03.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
400700578140	MARTIN GARCIA, GUSTAVO	05410509	MADRID	04.05.2010	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
409450259986	GONZALEZ SUAREZ, MA EUGENIA	10794614	MADRID	09.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
400600339184	DOMINGUEZ HERNANDEZ, VICTOR	50842087	MADRID	09.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
400600338945	MARTINEZ DURAN, MIGUEL ANGE	51418924	MADRID	08.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
400450307286	ALVAREZ GOMEZ, JOSE MIGUEL	50076171	MOSTOLES	18.12.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
409450275530	LIMPIEZAS GARZA SL	B81403859	TORREJON DE ARDOZ	22.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
400700573786	ROMERO PEREZ, JULIAN	11783612	TORREMOLINOS	25.04.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
400700573798	ROMERO PEREZ, JULIAN	11783612	TORREMOLINOS	25.04.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
400700503322	TRANS MANANTIAL S L	B73471740	MOLINA DE SEGURA	11.01.2010	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
400700580031	SANZ ALVAREZ, ALOE	09420015	OVIEDO	07.05.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
400450332839	CORTINA FABIAN, JULIO JOSE	10849787	TORAZO CABRANES	19.03.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
400700571352	HONTIYUELO CARVAJAL, JOSE L	12777883	PALENCIA	20.04.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
409450265354	PRATS CRUZ, JOAN	41454342	SANT ANTONI DE PORTMANY	02.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
409450247959	PINILLA TAPIA, JORGE	70880925	CALVARRASA DE ABAJO	25.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
400044644560	TIPU , GEORGE	X8395126B	SAN RAFAEL	15.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identific.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
400700525020	CARRALERO YBARRA, ANA SILVI	70255893	ESPIRDO	12.02.2010	150,00		RD 1428/03	074.2		(a)
400700510387	PEREZ DE MENDOZA CORTES, E.	03467101	LA LASTRILLA	23.04.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
400700523734	YEPES ESCRIBANO, MARIA GLOR	03427609	TABANERA DEL MONTE	10.02.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
400700523710	YEPES ESCRIBANO, MARIA GLOR	03427609	TABANERA DEL MONTE	10.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
400044662433	ESTEBAN GARCIA, FRANCISCO	50047743	REMONDO	27.11.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
400044662445	ESTEBAN GARCIA, FRANCISCO	50047743	REMONDO	27.11.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
400044662410	ESTEBAN GARCIA, FRANCISCO	50047743	REMONDO	27.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
400700569497	EL YAGOUBI , OUSSAMA	X4064260E	RIAZA	18.04.2010	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
400700518362	DIMITROV MITEV, GEORGI	X4256075V	RIAZA	20.04.2010	150,00		RD 1428/03	041.1		(a)
400700575266	MARINERO MORENO, PABLO	03458132	VILLACORTA	28.04.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
400700575254	MARINERO MORENO, PABLO	03458132	VILLACORTA	28.04.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
400700574626	BELLETTE JUAREZ, MIGUEL	70248412	S ILDEFONSO O GRANJ	27.04.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
400600333601	MARTIN MARTINEZ, JUAN CARLO	03463419	SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA	19.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
400700571807	GOMES FERNANDES, DANIEL C.	X1950172W	SEGOVIA	21.04.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
400700575801	NIKOLOV VASILEV, VASIL	X4683563G	SEGOVIA	28.04.2010	60,00		RD 1428/03	010.2		(a)
400700575795	NIKOLOV VASILEV, VASIL	X4683563G	SEGOVIA	28.04.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
400700581096	DIMITROV VLADOV, NEDYALKO	X6880542T	SEGOVIA	09.05.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	6	(a)
400700581114	DIMITROV VLADOV, NEDYALKO	X6880542T	SEGOVIA	09.05.2010	60,00		RD 1428/03	029.1		(a)
400044688422	ANTOLINEZ GONZALEZ, ALFONSO	00499228	SEGOVIA	12.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
400700571522	GONZALEZ CARAZO, MANUEL	12702805	SEGOVIA	21.04.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
400700572447	ZABALLOS MERINERO, ANTONIO	03383210	STA MARIA REAL NIEVA	22.04.2010	70,00		RD 1428/03	146.3		(a)
400600337229	URBINA HERRERA, VICTOR MARE	X3274296Q	TUREGANO	05.05.2010	380,00		RD 1428/03	050.	6	(a)
400700482677	MUÑOZ GRISALES, LUIS FERNAN	X3576107K	VILLACASTIN	21.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
400600335828	GARCIA CARRILLO, CARLOS RAM	X4197676S	VILLACASTIN	30.04.2010	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
400450301132	OROZCO LEON, PATRICIA YESSI	43821212	SAN ISIDRO GRANADI	28.11.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
409450297896	SOSIA CONTRUOES	N0102345F	SESEÑA	15.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
400700500140	GAYOSO RECAS, LAURA	46893483W	VALMOJADO	03.01.2010	60,00		RD 1428/03	092.2		(a)
409450238958	GARCIA RODRIGUEZ, MA D.	25383426	CHIRIVELLA	12.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
409450324073	FELIX FERRERAS, MIGUEL A.	X7288904C	CISTERNIGA	13.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
400450325197	GONZALEZ BARUQUE, AMBROSIO	12360178R	PIÑA DE ESGUEVA	13.02.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
400700571480	POSADAS ALONSO, FERNANDO D.	12371239	SIMANCAS	21.04.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
400600335658	LARA CLAVO, NICOLAS	71136620	SIMANCAS	29.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
409450259469	CLINICA DENTAL GOYA SL	B47403167	VALLADOLID	09.02.2010	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
400700545754	JIMENEZ CID, JESUS MIGUEL	44912049	VALLADOLID	12.03.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
400450294772	MARTINEZ GARCIA, PEDRO JESU	47066445	VALLADOLID	14.11.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
400600336171	ROMERO BEATO, CARMEN MARIA	71135404	VALLADOLID	01.05.2010	450,00		RD 1428/03	050.	6	(a)
409450303410	MONTOYA CARBONELL, CELIA	72040118	VALLADOLID	12.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

## CONCURSOS Y SUBASTAS

3021

### Ayuntamiento de Cuéllar

#### ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS

Por acuerdo de Pleno de sesión ordinaria celebrada el día 02 de Agosto de 2010, se ha aprobado el expediente de contratación de la obra que a continuación se detalla:

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cuéllar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 1 en la Villa de Cuéllar, Teléfono de contacto 921.14.00.14 y Fax 921.14.20.76, correo electrónico: secretaria@aytocuellar.es.

También se podrá obtener información a través del Perfil del contratante de este Ayuntamiento, al que se puede acceder a través de su página web, [www.aytocuellar.es](http://www.aytocuellar.es), o a través de la Plataforma de Contratación del Estado, [www.contrataciondel.estado.es](http://www.contrataciondel.estado.es).

El coste de la copia del proyecto, si se solicita, será a cargo de los interesados en participar en la licitación.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Número de expediente: OBR04/2010.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo y descripción: contrato administrativo de obras correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de urbanización Sector Camino de las Canteras".

b) Lugar de ejecución: Cuéllar. CP 40.200.

c) Plazo de ejecución: doce (12) meses.

d) Admisión de prórroga: sí, por causas de interés público en los términos establecidos en la legislación vigente.

e) CPV: 45233250 45316100 45231000

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: los establecidos en el apartado H) del Cuadro de Características de la Contratación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** Importe neto: 1.648.407,41 euros. IVA (18%) 296.713,33 euros. Importe total 1.945.120,74 euros

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:** Provisional: no se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación. Complementaria: 5% adicional del importe de adjudicación en casos de que la oferta propuesta para adjudicación adolezca de valores anormales o desproporcionados.

**6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:** clasificación: Grupo G. Subgrupo 6. Categoría e.

**7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS .**

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP y en el Perfil del Contratante de este anuncio.

b) Modalidad de presentación: conforme a la cláusula IX.6 y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Cuéllar. Plaza Mayor, 1. CP 40.200. Cuéllar (Segovia).

d) Admisión de variantes: no procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: como mínimo hasta la formalización del contrato con el adjudicatario.

f) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula IX.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. APERTURA DE LAS OFERTAS:** en el Ayuntamiento de Cuéllar, procediendo en primer lugar a la apertura de la documentación administrativa contenida en los sobre nº 1, el día 17 de Septiembre, a las 09:00 horas, a puerta cerrada. Si la Mesa de Contratación no observara defectos u omisiones subsanables, se procederá seguidamente en acto público a la apertura de los sobres 3. Si estas fechas fueran modificadas serán anunciadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Perfil del Contratante.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:** los anuncios que resulten obligatorios según la legislación vigente serán a cargo del adjudicatario.

En Cuéllar, a 02 de Agosto de 2010.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

3052

**Ayuntamiento de Arahuetes**

**MODIFICACION DE ORDENANZA  
REGULADORA DE LA TASA DE AGUA  
Y ENGANCHES A LA RED GENERAL**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Arahuetes, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arahuetes, a 4 de agosto de 2010.— El Alcalde, Pedro Fco. Blanco Alvaro.

3051

**MODIFICACION DE ORDENANZA REGULADORA  
DE LA TASA DE BASURAS**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Arahuetes, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de basuras

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arahuetes, a 4 de agosto de 2010.— El Alcalde, Pedro Fco. Blanco Alvaro.

## Ayuntamiento de El Cubillo

### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de El Cubillo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Cubillo, a 2 de agosto de 2010.— El Alcalde, Celedonio Esteban de Andrés.

3050

de suministro de agua potable a domicilio, tasa por recogida de basuras y tasa por prestación de servicios de alcantarillado, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, queda elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por lo que, para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo cuarto de dicho artículo, se procede a la publicación de las modificaciones de dichas Ordenanzas, como anexos de este anuncio.

Contra el referido acuerdo, elevado a definitivo, y sus respectivas Ordenanzas fiscales, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

### ANEXO

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### “Art. 2º.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes inmuebles queda fijado en la forma siguiente:

- a) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el 0,5 por ciento de la base imponible, calculada conforme a las normas reguladoras del Impuesto, a las que se refiere el artículo primero de esta Ordenanza.

- b) Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica, el 0,4 por ciento de la respectiva base imponible, calculada, asimismo, con arreglo a las expresadas normas.”

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO:

##### “Art 6º Cuantía

1. Para la autorización de la instalación del servicio de agua potable y la conexión a la red general (enganche), se deberá abonar la cuantía de 60,00 euros por acometida.

2. La cuantía de la tasa será la que resulte de aplicar las siguientes tarifas:

- a) Cuota mínima de mantenimiento (anual) .....15,00 euros.
- b) Tarifa por metro cúbico de agua consumida ....0,30 euros.

##### Art 7º Normas de gestión.

...../

4. El usuario del servicio queda obligado a instalar, a su costa, un contador ó aparato medidor del consumo efectuado, que estará homologado oficialmente. Su instalación deberá realizarse en el mismo momento en que se ejecute la conexión a la red de agua potable, en el exterior de la vivienda, en lugar de fácil acceso para su lectura periódica. El Ayuntamiento procederá al precinto de dicho contador para evitar manipulaciones. El usuario está obligado a mantener dicho contador en perfecto estado de funcionamiento durante el tiempo en que dure la conexión a la red de abastecimiento de agua.

3049

El Pleno del Ayuntamiento de El Cubillo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Cubillo, a 2 de agosto de 2010.— El Alcalde, Celedonio Esteban de Andrés.

3011

## Ayuntamiento de Perosillo

### ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 16 de junio de 2010, por el que se aprobó inicialmente las modificaciones de las Ordenanzas fiscales Reguladoras del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, de la tasa por prestación del servicio

5. Cuando no haya sido posible acceder a la lectura del contador o no existan registros del mismo para el periodo a liquidar, se procederá de la forma siguiente, según la situación del suministro:

A).-Que se trate de un suministro con contador instalado sin funcionar (parado) o con funcionamiento anormal o exista imposibilidad de acceso al mismo para su lectura: se considerará como volumen suministrado el que estimativamente resulte de la media de los consumos de los últimos 4 semestres naturales anteriores o, en su defecto de los periodos naturales anteriores en que hubiera registros. Si no hubiera tales registros se estimará como volumen suministrado el equivalente al consumo medio de los inmuebles con las mismas características y uso.

B).-Suministro sin instalación de contador o con el contador desinstalado sin la oportuna autorización de levantamiento y retirada del mismo. Se estimará como volumen suministrado el triple del que resulte conforme al cálculo establecido en el apartado anterior, sin perjuicio de la responsabilidad tributaria y, en su caso, penal, que corresponda exigir.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

##### “Art 5. Cuota tributaria y tarifas

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia para la acometida a la red de alcantarillado (enganche) se exigirá una sola vez y será de 60,00 euros por acometida.

3. La cuota tributaria por prestación de los servicios de alcantarillado se determina por una cuantía fija, para finca destinada exclusivamente para vivienda o para otros edificios o locales. Dicha cuota será de 5,00 euros anuales “.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

“Art 6. El tipo de gravamen será el 3 por ciento de la base imponible. Contemplando una cuota mínima del impuesto de 20,00 euros”.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

##### “Art 6. Cuota tributaria.

2. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza y destino del inmueble con arreglo a la siguiente tarifa anual:

-Por cada vivienda: 35,00 euros

En Perosillo, a 2 de agosto de 2010.— El Alcalde, Roberto Domingo González.

3078

### Ayuntamiento de Samboal

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

Por Acuerdo de Pleno de fecha 05 de agosto de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de “Construcción y Urbanización Viviendas de Protección Pública” lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

##### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo. Ayuntamiento de Samboal
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Dirección de internet del perfil de contratante. [www.samboal.es](http://www.samboal.es)

##### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Construcción y Urbanización de Viviendas Protección Pública
- b) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOP Segovia y Perfil contratante
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 31 de mayo de 2010.

##### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abiertos varios criterios de adjudicación

**4. Presupuesto base de licitación.** 1.918.772,8 euros y 134.314,1 euros de IVA para el proyecto de construcción y para el proyecto de urbanización ascendería a la cantidad de 393.741,00 euros y 62.998,56 euros de IVA

##### 5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 05 de agosto de 2010
- b) Contratista: OBRAS CONEDAVI S.L Y CASTILLO Y CIA S.A
- c) Importe o canon de adjudicación. 1.458.267,33 euros y 116.661,39 euros correspondientes al IVA para la Construcción y 299.243,16 euros y 53.863,77 de IVA para la Urbanización.

En Samboal, a 6 de agosto de 2010.— El Alcalde, Jose Carlos Martín Cuesta.

3076

### Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

#### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el presente, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2010, adjudicó definitivamente el arrendamiento de la vivienda de la antigua casa consistorial de Requijada con el siguiente detalle:

-Inmueble que se alquila: antigua casa consistorial de Requijada.

*Adjudicatario definitiva:* Nayden Donchev.  
*Importe de Adjudicación:* 300,00 euros/mes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos en Santiuste de Pedraza, a 6 de agosto de 2010.— El Alcalde, Bonifacio Sanz González.

3080

### Ayuntamiento de Torreiglesias

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de Julio de 2010, el Proyecto de obra de “Rehabilitación del Ayuntamiento de Torreiglesias”, redactado por el Arquitecto Pablo San Juan de Santiago, con un presupuesto total de 262.053,54 euros.

Se expone al público, en la Secretaria Municipal, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de se puedan formular alegaciones o reclamaciones en dicho plazo.

Torreiglesias, 2 de Agosto de 2010.— El Alcalde, Mario Pastor de la Cruz.

3069

### Ayuntamiento de Vegas de Matute

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de Vegas de Matute, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2010, acordó la aprobación

provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El Expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento y podrá ser examinado de lunes a jueves, en horario de mañana de 9 horas a 14 horas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vegas de Matute, a 30 de julio de 2010.— El Alcalde, Gregorio Allas Cubo.

3072

### Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

#### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre un periodo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los vecinos de este municipio que estén interesados en desempeñar el cargo de Juez de Paz Titular, y que no se encuentren incurso en causa de incompatibilidad establecidas en el artículo 102 de la antedicha ley, pueda solicitar el cargo anteriormente citado mediante instancia dirigida a este Ayuntamiento.

En Zarzuela del Pinar, a 29 de julio de 2010.— El Alcalde, Maximiliano Olmos de Frutos.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### POR CADA EJEMPLAR DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, I.V.A. INCLUIDO

1. Número corriente.....	1,00 euros
2. Número atrasado de más de tres meses y menos de un año .....	1,30 euros
3. Número atrasado de más de un año .....	1,50 euros

#### POR SUSCRIPCIONES

	Suscripción	4% I.V.A.	TOTAL
1. Anual	96,15	3,85	100,00
2. Semestral	57,69	2,31	60,00
3. Trimestral	33,65	1,35	35,00

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)  
D.L.: SG. 1-1958

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

